

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UMATA,
FECHA	Lunes, 26 de Agosto de 2024

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la UMATA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

QUE LA LEY 1774 DEL 2016, ARTÍCULO 3° EN EL LITERAL C, SEÑALA QUE EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y SUS MIEMBROS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR Y PROTEGER A LOS ANIMALES CON ACCIONES DILIGENTES ANTE SITUACIONES QUE PONGAN EN PELIGRO SU VIDA, SU SALUD O SU INTEGRIDAD FÍSICA. ASIMISMO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE TOMAR PARTE ACTIVA EN LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DEL MALTRATO, CRUELDAD Y VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES; TAMBIÉN ES SU DEBER ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO INJUSTIFICADO DE VIOLENCIA O MALTRATO CONTRA ÉSTOS Y DENUNCIAR AQUELLOS INFRACTORES DE LAS CONDUCTAS SEÑALADAS DE LOS QUE SE TENGA CONOCIMIENTO.

QUE LOS ANIMALES SON CONSIDERADOS A PARTIR DE LA LEY 84 DE 1989 SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL LA NACIÓN Y LAS DIFERENTES ENTIDADES TERRITORIALES Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DEBERÁN PROTEGERLOS DE TODO SUFRIMIENTO Y DOLOR INNECESARIO AL QUE PUEDAN SER SOMETIDOS.

QUE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL COMO ENTE DESCENTRALIZADO TERRITORIAL DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL ESTADO, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: "(...) SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL-Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO".

QUE EL ESTADO CUENTA CON MEDIO IDÓNEOS, Y POR SUPUESTO LEGALES, QUE LE PERMITEN CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE SUS ACTIVIDADES DE GESTIÓN, Y UNO DE ELLOS ES PRECISAMENTE EL CONTRATO ESTATAL. DE ESTA FORMA, LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REPRESENTAN UN MEDIO IDÓNEO Y EFECTIVO PARA LOGRAR LOS FINES DEL ESTADO EN FORMA LEGAL, ARMÓNICA Y EFICAZ.

QUE, PARA FOMENTAR UNA CULTURA DE RESPETO POR LOS ANIMALES, EL GOBIERNO NACIONAL BAJO EL LIDERAZGO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, APOYADO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DIRIGIÓ UN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL, DONDE PARTICIPARON 16 ENTIDADES PÚBLICAS DE 12 SECTORES ADMINISTRATIVOS, RAMA JUDICIAL Y ENTIDAD TERRITORIAL.

EL DOCUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA PROYECTA ACCIONES PARA EL PERIODO 2022-2030, PROCURANDO ATENDER LA INSUFICIENTE COBERTURA EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN COLOMBIA, VINCULANDO EN SU DESARROLLO TANTO A LAS ENTIDADES SEÑALADAS EN LA POLÍTICA, COMO A ALCALDÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES, GOBERNACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIEDAD CIVIL. LA POLÍTICA ESTABLECE LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ANIMALES SILVESTRES, DOMÉSTICOS Y AQUELLOS USADOS EN INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN Y EDUCACIÓN, CON EL FIN DE ERRADICAR EN EL PAÍS TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES.

QUE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIENE ADELANTANDO A TRAVÉS DE LA UMATA, DIFERENTES ESTRATEGIAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD NACIONAL Y DISTRITAL CON EL FIN DE PROTEGER A LOS ANIMALES PRIMORDIALMENTE A AQUELLOS QUE SON VÍCTIMAS DE MALTRATO ANIMAL, EN CONDICIÓN DE CALLE, O EN CONDICIONES FÍSICAS O SITUACIONES DE RIESGO AMERITEN SU ATENCIÓN MÉDICA.

QUE JUNTO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA SE REALIZAN ESFUERZOS PERMANENTES PARA EVITAR CONDUCTAS DELICTIVAS CONTRA LOS ANIMALES, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS ANIMALES, A PARTIR DE LA LEY 84 DE 1989 SON CONSIDERADOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL LA NACIÓN Y LAS DIFERENTES ENTIDADES TERRITORIALES Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DEBERÁN PROTEGERLOS DE TODO SUFRIMIENTO Y DOLOR INNECESARIO AL QUE PUEDAN SER SOMETIDOS.

QUE EL DISTRITO DE CARTAGENA EN SU PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS", A TRAVÉS DEL PROGRAMA: "BIENESTAR ANIMAL Y PROTECCION DE LA VIDA SILVESTRE", BUSCA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ANIMALES QUE COMPARTEN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, MEDIANTE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y UNA REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL QUE ASEGURE SU PROTECCIÓN Y BIENESTAR EN UN AMBIENTE DE SANA CONVIVENCIA CON LA CIUDADANÍA CARTAGENERA. POR ÚLTIMO, SE ESPERA CREAR CONCIENCIA EN LA CIUDADANÍA SOBRE EL RESPETO HACIA LOS ANIMALES, LA TENENCIA RESPONSABLE, Y LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PARA APRECIAR Y VALORAR LAS ESPECIES NATIVAS PROPIAS DEL TERRITORIO. ESTO GARANTIZARÁ UN AMBIENTE DE SANA CONVIVENCIA CON LAS DISTINTAS ESPECIES QUE COHABITAN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

EL BIENESTAR ANIMAL SE RELACIONA CON EL RECONOCIMIENTO DE LOS ANIMALES COMO SERES SENTIENTES A LOS QUE DEBE GARANTIZARSE CINCO LIBERTADES FUNDAMENTALES: I) LIBRE DE HAMBRE, DE SED Y DE DESNUTRICIÓN, II) LIBRE DE TEMOR Y DE ANGUSTIA, III) LIBRE DE MOLESTIAS FÍSICAS Y TÉRMICAS, IV) LIBRE DE DOLOR, DE LESIÓN Y DE ENFERMEDAD Y V) LIBRE DE MANIFESTAR UN COMPORTAMIENTO NATURAL).

LA PROTECCIÓN ANIMAL ES UN INTENTO COLECTIVO POR COMBATIR LA CRUELDAD DE LOS SERES HUMANOS EN EL RELACIONAMIENTO CON LOS ANIMALES. LA PROTECCIÓN ANIMAL SE REFIERE A LAS MEDIDAS Y ACCIONES TOMADAS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y REDUCIR SU SUFRIMIENTO Y EXPLOTACIÓN. LA PROTECCIÓN ANIMAL SE BASA EN LA PREMISA DE QUE LOS ANIMALES MERECEN SER TRATADOS CON RESPETO Y CONSIDERACIÓN DEBIDO A SU CAPACIDAD DE EXPERIMENTAR DOLOR, SUFRIMIENTO Y PLACER.

QUE LOS COMPONENTES CONTENIDOS EN LA PRESENTE INICIATIVA, SE DESARROLLAN EN EL MARCO DEL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN:

"IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", EL CUAL HA SIDO REGISTRADO Y ACTUALIZADO EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS – SUIFP; Y APROBADO POR EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, CON EL CÓDIGO DE VIABILIDAD N° 2024130010046.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

AUMENTAR LAS CAPACIDADES DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.

? BRIDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS DISTINTOS GRUPOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

? CUANTIFICAR LA POBLACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

? GESTIONAR LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

? AUMENTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

? REALIZAR CENSO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

? GESTIONAR LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.

EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, EL CUAL CONSISTE EN UN CENTRO ESPECIALIZADO, CON ATENCIÓN 24 HORAS 7 DÍAS A LA SEMANA DOTADO DE LOS EQUIPAMIENTOS ADECUADOS Y ESPECIALMENTE DISEÑADO, ADMINISTRADO, CON PROTOCOLOS Y OPERADO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA, O DE GRANJA EN CONDICIONES DE PROTECCIÓN, SOLIDARIDAD Y BIENESTAR ANIMAL CON ÉNFASIS EN LOS MÉTODOS QUE ORIENTEN LA DISPOSICIÓN FINAL A LA ADOPCIÓN RESPONSABLE, Y QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES FACILITA LAS ACCIONES DE LA POLICÍA, REALIZA PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANIMALES, ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN, ADOPCIÓN Y SEGUIMIENTO, EDUCACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE PROTECCIÓN ANIMAL, REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES Y ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES CAPTURADOS, RESCATADOS O DECOMISADOS.

METAS PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:

ATENDER A VEINTE MIL (20.000) ANIMALES POR AÑO EN JORNADAS DE SALUD, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANIMAL.

METAS PROYECTO 2024:

ATENDER A DIEZ MIL (10.000) ANIMALES EN JORNADAS DE SALUD, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANIMAL.

TENIENDO COMO BASE LA MISIÓN, VISIÓN Y FUNCIONES DE LA UMATA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, SE REALIZÓ ESTUDIOS DE CARGAS DE TRABAJO QUE NOS PERMITE DETERMINAR LAS NECESIDADES DE PERSONAL (EN CANTIDAD Y CALIDAD) PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN DICHA DEPENDENCIA. DEL RESULTADO DE LOS PERFILES Y LAS CARGAS DE TRABAJO SE DETECTÓ UN DÉFICIT DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE PERSONAL ACTUAL Y LA VERIFICACIÓN DE LOS PERFILES REQUERIDOS PARA SATISFACER EL CUMPLIMIENTO DE NUESTROS FINES MISIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO.

EN EL CASO EN CONCRETO SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, DADA LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN LA MATERIA DE ESTE PERFIL PROFESIONAL, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

-BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN QUE PERMITA PROMOVER LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE ANIMALES DOMESTICOS EN SECTORES TURÍSTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

-BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA PROYECCION DE RESPUESTA A LAS DENUNCIAS POR MALTRATO ANIMAL QUE SE FORMULEN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

-BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN CHARLAS A LA CIUDADANIA Y DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SOBRE LA TENENCIAS RESPONSABLE DE ANIMALES DOMESTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

-BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS RESPUESTAS A LAS PQR Y ACCIONES JUDICIALES PRESENTADAS A LA UNIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ESTA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ POR LA SUMA DE DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00) IVA INCLUIDO Y LA ASIGNACIÓN DE HONORARIOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 6000 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO DE COMÚN ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN QUE PERMITA PROMOVER LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE ANIMALES DOMESTICOS EN SECTORES TURÍSTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA PROYECCION DE RESPUESTA A LAS DENUNCIAS POR MALTRATO ANIMAL QUE SE FORMULEN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN CHARLAS A LA CIUDADANIA Y DIFERENTES INSTITUCIONES ESTUDIANTILES, SOBRE LA TENENCIAS RESPONSABLE DE ANIMALES DOMESTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 5. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS RESPUESTAS A LAS PQR Y ACCIONES JUDICIALES PRESENTADAS A LA UNIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 6. BRINDAR SU APOYO EN LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS POR EL DIRECTOR DE LA UMATA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

<p>3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
<p>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
<p>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>CUATRO (4) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024.</p>
<p>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO				El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidades vencidas, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4,000,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.			
3.9 SUPERVISOR				La Supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.			
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.							
Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.							
5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N° 02 del presente estudio previo.							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.


ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
SOLICITANTE

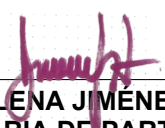
LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) RUBEN DARIO MORELO POLO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1047416105, ABOGADO, egresado(a) de el(la) CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN

Cartagena de Indias, D. T. y C., Jueves, 29 de Agosto de 2024

Señor(a)

RUBEN DARIO MORELO POLO

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la UMATA, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO DE COMÚN ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN QUE PERMITA PROMOVER LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE ANIMALES DOMESTICOS EN SECTORES TURÍSTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA PROYECCION DE RESPUESTA A LAS DENUNCIAS POR MALTRATO ANIMAL QUE SE FORMULEN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN CHARLAS A LA CIUDADANIA Y DIFERENTES INSTITUCIONES ESTUDIANTILES, SOBRE LA TENENCIAS RESPONSABLE DE ANIMALES DOMESTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 5. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS RESPUESTAS A LAS PQR Y ACCIONES JUDICIALES PRESENTADAS A LA UNIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 6. BRINDAR SU APOYO EN LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS POR EL DIRECTOR DE LA UMATA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El valor estimado de la contratación es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será CUATRO (4) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN

Cartagena de Indias, Viernes, 23 de Agosto de 2024

Doctor(a)

YIRA MORALES CASTRO

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) ABOGADO, para el/la UMATA y que realice las siguientes actividades:

1. ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO DE COMÚN ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN QUE PERMITA PROMOVER LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE ANIMALES DOMESTICOS EN SECTORES TURÍSTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA PROYECCION DE RESPUESTA A LAS DENUNCIAS POR MALTRATO ANIMAL QUE SE FORMULEN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN CHARLAS A LA CIUDADANIA Y DIFERENTES INSTITUCIONES ESTUDIANTILES, SOBRE LA TENENCIAS RESPONSABLE DE ANIMALES DOMESTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 5. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS RESPUESTAS A LAS PQR Y ACCIONES JUDICIALES PRESENTADAS A LA UNIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 6. BRINDAR SU APOYO EN LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS POR EL DIRECTOR DE LA UMATA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Atentamente,

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN

SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

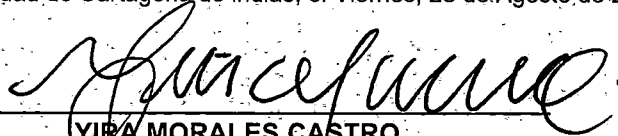
**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) ABOGADO, para el/la UMATA y que realice las siguientes actividades:

1. ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO DE COMÚN ACUERDO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN QUE PERMITA PROMOVER LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE ANIMALES DOMESTICOS EN SECTORES TURÍSTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTA A LAS DENUNCIAS POR MALTRATO ANIMAL QUE SE FORMULEN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN CHARLAS A LA CIUDADANÍA Y DIFERENTES INSTITUCIONES ESTUDIANTILES, SOBRE LA TENENCIAS RESPONSABLE DE ANIMALES DOMESTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 5. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS RESPUESTAS A LAS PQR Y ACCIONES JUDICIALES PRESENTADAS A LA UNIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 6. BRINDAR SU APOYO EN LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS POR EL DIRECTOR DE LA UMATA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de Indias, el Viernes, 23 de Agosto de 2024



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS